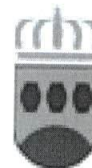
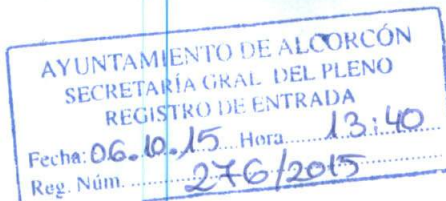




Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2016

Son muchas las familias de nuestro municipio que sufren los rigores de la crisis económica y de los contratos laborales precarios, consecuencia de una legislación laboral mucho más flexible. Unas en mayor grado y otras en menor grado. Todas ellas sufren enormes dificultades para llegar a fin de mes. La descarga de la presión del coste de la vida es necesaria para poder mitigar o aligerar el peso de sus precarias condiciones económicas y de vida. Esto supone que sean descargados del peso impositivo en nuestro municipio sobre sus bienes inmuebles, el cual ha de reducirse para éstas en la magnitud y posibilidades que, por desgracia, lo permiten los límites legales establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para buscar el equilibrio presupuestario, que nos exige nuestro acogimiento al plan de pagos a proveedores, es necesaria la búsqueda de nuevas fuentes de recaudación de manera justa. La necesidad de recaudación nos lleva a implantar nuevas formas de los que mayores riquezas poseen consecuencia de la explotación de los trabajadores y trabajadoras. Lo que supondría, además, que sean los que más poseen los que subvencionen a los que menos tienen en un impuesto que es indiscriminado y que no permite una mayor racionalización y progresividad de su gravamen en relación a la renta y patrimonio.

Es por ello que el grupo municipal Ganar Alcorcón considera la necesidad que modificación la ordenanza en su artículo 8 proponiendo lo siguiente:

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,420%

4.- De conformidad con lo establecido en el art. 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, se establecerán los siguientes tipos diferenciados:

Grupo Municipal Ganar Alcorcón
Plaza de España 2, 1ºC – Tlf.: 911127986
gmg@ayto-alcorcon.es
www.ganaralcorcon.info



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

- a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 800.000,00 €, se aplicará un tipo de 1,05%.
- b) A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 350.00,00 €, se aplicará un tipo de 1,05 %.
- c) A los bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 246.825 €, se aplicará un tipo de 1,05 %.
- d) A los bienes inmuebles destinados a ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 3.563.507 €, se aplicará un tipo de 1,10 %.
- e) A los bienes inmuebles de uso sanidad cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €, se aplicará un tipo de 1,10 %.

En Alcorcón, a 06 de Octubre de 2015

Fdo.- Jesús Santos Gimeno

DNI: 08949721-F